

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2

MIÉRCOLES 2 DE ENERO DE 1952

Franques concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . . .	36	Trimestre . . . .	45
Seis meses . . . .	66	Seis meses . . . .	84
Un año . . . . .	120	Un año . . . . .	130
Venta de número suelto del año corriente . . . . 1'00 ptas.			
Id. id. id. año anterior . . . . . 2'00 »			
Id. id. id. de dos años anteriores 3'00 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 »			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parle de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 5 530

### Precios de pan y harinas para el mes de enero

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 511 del 12 de marzo de 1945, a continuación se detallan los precios de pan y harinas que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de enero.

#### PAN

- 1.ª categoría.—Ración de 80 gramos, 0'50 pesetas unidad.
- 2.ª categoría.—Ración de 100 gramos, 0'50 pesetas unidad.
- 3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0'55 pesetas unidad.
- Familiares de mineros.—Ración de 200 gramos 0'65 pesetas unidad.
- Obreros mineros.—Ración de 450 gramos, 1'50 pesetas unidad.
- Alimentación infantil.—Ración de 100 gramos, 0'35 pesetas unidad.

#### HARINAS

	1.ª zona	2.ª zona
	Ptas. Qm.	Ptas. Qm.
Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría . . . . .	648'115	657'155
Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría . . . . .	492'490	501'530
Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría . . . . .	352'363	361'403
Harina para elaborar piezas de familiares mineros . . . . .	303'285	312'325
Harina para elaborar piezas de obreros mineros . . . . .	327'630	336'670
Harina para elaborar piezas de alimentación infantil . . . . .	305'740	314'780

RENDIMIENTO DE HARINA EN PAN.—Serán los establecidos por

la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 774, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 234 de 22 de agosto del año actual.

PAN DE MAQUILEROS O RESERVISTAS.—Los gastos que cobrarán los industriales panaderos por transformar en pan 100 kilos de harina de reservas, son los siguientes: 69'50 pesetas para la 1.ª Zona y 62'72 para la 2.ª, cantidades equivalentes al 75 por 100 de los gastos que existen en vigor. (Artículo 30 de la Circular 774).

Los rendimientos a obtener en estas elaboraciones serán los señalados en el artículo 6.º de la Circular 774.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 29 de diciembre de 1951.  
—El Gobernador Civil Presidente,  
**osé María Revuelta.**

Núm. 5.531

### Precios oficiales para el mes de enero

De conformidad con lo prescrito en la Circular núm. 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 12 de marzo de 1945, a continuación se detallan los precios oficiales que regirán en esta provincia, durante el próximo mes de enero, para los artículos que a continuación se indican.

#### ACEITE DE OLIVA

que haya de servirse a localidades con almacenes suministradores:

Precio de mayor a detall, 12'771 pesetas kg.

Precio de venta al público, 12'10 pesetas litro.

Aceite de oliva que haya de servirse a localidades sin almacenes suministradores:

Precio de mayor a detall, 12'88 pesetas kg.

Precio de venta al público, 12'20 pesetas litro.

Pesetas kilo

**Alubias intervenidas**  
Precio de mayor a detall incluido redondeo . . . . . 6'40  
Precio de venta al público . . . . . 7'00

**Azúcar blanca**  
Precio de mayor a detall incluido redondeo . . . . . 9'90  
Precio de venta al público . . . . . 10'50

**Café**  
Precio de tostador a detallista incluido redondeo . . . . . 46'25  
Impuesto de lujo . . . . . 4'85  
Precio de venta al público . . . . . 53'00

**CARBONES VEGETALES**  
De 1.ª clase  
Precio de venta al público . . . . . 1'25  
De 2.ª clase  
Precio de venta al público . . . . . 1'14  
De 3.ª clase  
Precio de venta al público . . . . . 0'91  
De 4.ª clase  
Precio de venta al público . . . . . 0'74  
De 5.ª clase  
Precio de venta al público . . . . . 0'68

NOTA: Cuando la venta al público sea en cuantía superior a los 1.000 kilos se deducirá de los precios anteriores un 10 por 100.

**Garbanzos de importación mejicanos:**  
Precio de mayor a detall incluido redondeo . . . . . 6'60  
Precio de venta al público . . . . . 7'00

**HARINA DE TRIGO PARA RACIONAMIENTO:**  
Precio de fabricante a detallista con redondeo . . . . . 3'70  
Precio de venta al público . . . . . 4'00

**Jabón común intervenido:**  
Precio de mayor a detall incluido redondeo . . . . . 6'05  
Precio de venta al público . . . . . 6'50

**LEÑAS**  
Leñas especiales  
Precio de venta al público . . . . . 0'52

Pesetas kilo

De 1.ª clase  
Precio de venta al público . . . . . 0'48  
De 2.ª clase  
Precio de venta al público . . . . . 0'40  
De 3.ª clase  
Precio de venta al público . . . . . 0'36  
De 4.ª clase  
Precio de venta al público . . . . . 0'28  
De 5.ª clase  
Precio de venta al público . . . . . 0'21

**Pasta de sopa:**  
Precio de mayor a detall incluido redondeo . . . . . 7'10  
Precio de venta al público . . . . . 7'50

**Tocino**  
Precio oficial de mayorista a detallista . . . . . 18'20  
Precio de venta al público . . . . . 19'00  
Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.  
Córdoba, 29 de diciembre de 1951.  
—El Gobernador Civil Presidente,  
**José María Revuelta.**

## Ayuntamientos

BAENA

Núm. 5.495

### CONVOCATORIA

Vacante en este M. I. Ayuntamiento, una plaza de Auxiliar Administrativo Delineante, creada por el mismo y autorizada por el Ilmo. señor Director General de Administración Local, en escrito de 10 de junio de 1950, con el haber anual de seis mil pesetas, se acuerda su provisión en propiedad, por oposición libre, que se convoca mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1947, y el artículo 27 y siguientes del Reglamento Orgánico del Cuerpo Administrativo, con sujeción a las siguientes:

#### BASES

1.ª Conforme a las citadas disposiciones y siendo una el número de

las vacantes a proveer, corresponde ésta al turno no restringido.

2.ª Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición, serán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, reintegradas con póliza del Estado de 1'60 pesetas y sello municipal de una peseta.

A las solicitudes se acompañarán los documentos acreditativos de ser español, tener cumplida la edad de 18 años sin exceder de 35 al expirar el plazo de presentación de solicitudes, no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo, haber observado buena conducta y ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por él y carecer de antecedentes penales. El personal femenino acreditará el cumplimiento del Servicio Social.

Con las instancias se presentará la carta de pago de haber ingresado en la caja municipal 30 pesetas como derechos de examen, pudiendo además aportar cuantos documentos estimen conducentes para acreditar sus méritos.

El plazo de admisión de solicitudes será de un mes a partir de la fecha de publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Los ejercicios de esta oposición serán tres:

El 1.º eliminatorio, que versará sobre prácticas de escritura, mecanografía, análisis gramatical, redacción de documentos oficiales.

El 2.º de carácter técnico, será escrito y consistirá en resolver tres problemas prácticos:

a) Sobre toma de datos y croquización de un elemento de obra, vía pública u ornamentación.

b) Sobre cubicación de otro elemento de construcción y su valoración, dándole los precios unitarios y clase de fábrica a emplear; y

c) De delimitación, previo transporte de un elemento o datos en croquis, o sobre reducción o ampliación de dibujos con rotulación.

Y 3.º oral, consistirá en desarrollar durante un plazo máximo de media hora cuatro temas sacados a la suerte con sujeción al programa que se publica a continuación.

La duración de los problemas de la parte técnica será como máximo de cinco horas, independiente del tiempo que se tarde en la toma de datos que será fijada por el Tribunal.

Dichos ejercicios serán públicos, y al terminar cada uno de ellos, el Tribunal calificará los ejercicios realizados, a cuyo efecto podrá conceder cada vocal de cero a cinco puntos por opositor; la suma total de puntos concedidos a cada uno, se dividirá por el número de jueces que formen el Tribunal, y el cociente será la puntuación obtenida por el opositor.

Siendo eliminatorio cada uno de ellos, los opositores no podrán pasar al ejercicio siguiente si no han obtenido como puntuación mínima dos y medio puntos.

Terminados los ejercicios se sumarán los puntos obtenidos en cada uno de ellos por el opositor, no adjudicándose plaza al que no alcance la puntuación total de siete puntos y medio, que se señala como mínima a este efecto. Los empates se resolverán a favor de los opositores que reunan mejores antecedentes de adhesión al Movimiento Nacional, y los que acrediten servicios interinos a satisfacción de este Ayuntamiento.

El Tribunal elevará propuesta unipersonal para la provisión de la plaza objeto de la presente convocatoria.

4.ª El Tribunal calificador de estos ejercicios, estará formado por el Sr. Alcalde como Presidente, o Teniente de Alcalde en quien delegue; dos Concejales; el Sr. Secretario de la Corporación; el Sr. Interventor de fondos, el Sr. Arquitecto Municipal, un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Administración Local, designado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, y un Oficial Administrativo que actuará como Secretario.

5.ª Los ejercicios de esta oposición darán comienzo en la fecha que oportunamente se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, una vez transcurridos dos meses a partir de la presente convocatoria.

6.ª El opositor que no se presentare al ser llamado para actuar en los ejercicios, se considerará que renuncia a sus derechos.

7.ª El que obtenga la plaza, quedará sujeto al Reglamento del Cuerpo de Funcionarios Administrativos de este Ayuntamiento, tanto en lo referente a sus obligaciones como a sus derechos, y al del Departamento de Arquitectura.

Baena, 22 de diciembre de 1951.  
—El Alcalde, Firma ilegible.

Programa para el ejercicio teórico de la oposición convocada para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo Delineante de este Municipio.

I.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

II.—Falange Española Tradicionalista y de las JONS.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la Falange en las provincias y en los Municipios.

III.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

IV.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de Regiones Autónomas.—Ley de responsabilidades Políticas y Depuración de funcionarios.

V.—Fundamento religioso de la vida Española en el Nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las Leyes Lúceas.

VI.—Fundamento Social del Nuevo Estado.—Prestación Personal.

VII.—Administración Provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes; Recursos contra sus Resoluciones.

VIII.—Concepto de la provincia.—Diputaciones Provinciales, Organización, funcionamiento y atribuciones.

IX.—Funcionarios Provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos; su responsabilidad y sanción.

X.—Régimen Jurídico Provincial.—Recursos contra los acuerdos de los organismos y autoridades Provinciales y casos en que procede su suspensión.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos Provinciales.

XI.—Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos Económicos de las Diputaciones Provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

XII.—Idea de la aportación municipal a la Hacienda Provincial.

XIII.—Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

XIV.—Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

XV.—Alcalde, Teniente de Alcalde y Síndico.—Referéndum.—Carta municipal.

XVI.—Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

XVII.—Secretarios de Ayuntamiento.—Interventores de fondos.—Depositarios municipales.—Funcionarios Administrativos, facultativos y técnicos, servicios especiales y subalternos.—Idea general de sus funciones.

XVIII.—Régimen de tutela y adopción.—Concepto general de los recursos contra los acuerdos municipales y casos en que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

XIX.—Presupuestos municipales, Provinciales.—Gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

XX.—De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del Patrimonio municipal.

XXI.—Nociones sobre las contribuciones e impuestos cedidos íntegramente a los Ayuntamientos. De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, Riqueza Urbana, y de la Contribución Industrial.

XXII.—Idea de los demás Arbitrios municipales.—Noción de los mismos.

XXIII.—Idea general de las Recaudaciones de Fondos Provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones Locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Baena, 24 de diciembre de 1951.  
—El Alcalde, Firma ilegible.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.511

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta Capital.

Hago saber: Que en procedi-

miento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado a instancia de don Fernando Ostos Angelina, contra Córdoba Farmacéutica S. A., he acordado sacar a pública primera subasta para su venta las siguientes fincas:

•Una casa en la calle Conde de Cárdenas, número veinte y cuatro de esta ciudad, antes Letrados, cuya extensión superficial se ignora y linda por la derecha entrando con otra de don Angel Baquerias; izquierda otra de doña Felisa Serrano y espalda con las dos antes mencionadas. VALORADA EN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Casa número cincuenta antiguo y veintidós moderno, sita en la calle Conde de Cárdenas de esta ciudad, cuya fachada mira a Levante y linda por la derecha entrando con la número veinte de los herederos de don Pedro Barbujo Vergel, por la izquierda con la número veinte y cuatro perteneciente a la testamentaria de don Rafael Pineda Alba y por la espalda con otra de los señores García Lovera. Consta de dos portales destinados a vivienda, cada cual con sus dependencias necesarias y situados a la derecha e izquierda de la misma finca, que se halla compuesta de piso bajo y principal toda ella, con inclusión de las dos referidas accesorias, que constituyen parte integrante de la misma. Está formada sobre una superficie de cuatrocientos cuarenta y seis metros y cuatro centímetros. VALORADA EN TRESCIENTAS VEINTE Y OCHO MIL PESETAS.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTE Y UNO DE FEBRERO PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para esta subasta al pactado en la escritura o sea la valoración antes dicha, no admitiéndose postura alguna inferior, pudiendo hacerse el remate con la cualidad de cederlo a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba, a diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Andrés de Castro. — El Secretario, José María Cortázar.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA